

días propongan las excepciones de las que se creyeren asistidos. Tómese en cuenta la casilla judicial y la autorización otorgada a su abogado patrocinador. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT JUEZ ENCARGADO JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, viernes 8 de noviembre del 2013.

se presume la insolvencia de EDWIN ALFREDO CAICEDO ORTIZ. TRÁMITE: INSOLVENCIA CUANTÍA: INDETERMINADA ABOGADO PATROINADOR: DR. JUAN VÁZQUEZ ESPINOSA CASILLERO: Mat. Prof. 7976 C.A.P. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 12 de julio del 2012, las 12h12.

de sus bienes, con la indicación del activo y pasivo, en el término de ocho días.- Remítase copia de lo actuado a uno de los señores Jueces de lo Penal de Pichincha, para que califique la Insolvencia.- El demandado queda de hecho en interdicción de administrar sus bienes, debiéndose comunicar este particular mediante oficio a los señores: Contralor General del

Sólo se reconoce el error cuando todo el mundo lo comparte.

JEAN HIPPOLYTE GIRAUDOUX

una y otra, bajo prevenciones de ley a la parte demandada que de no comparecer a juicio la causa continuará en rebeldía.- Se nombra como curador ad litem, a la señora ELSA DE JESUS MENDOZA SATAMA de los menores de edad BRYAN GUILLERMO y JENNIFER XIMENA MENDOZA MENDOZA, quien se posesionará de su cargo el 23 de diciembre del 2013, a las

09h00, a fin que los represente en el presente trámite.- Hágase saber al demandado para los fines de ley.- Agréguese a los autos los documentos que acompañe a la demanda, así como el escrito.- Téngase en cuenta el casillero judicial y correo electrónico señalados por la parte actora para sus notificaciones, así como la autorización conferida al abogado patrocinador.- Con la copia de la demanda y este auto, cítese a la ING. MERCEDES SOLEDAD RIVERA TAPIA en calidad de Jefe de Registro Civil, Identificación y Cédulación de Pichincha en el lugar señalado.- La demanda se citará en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.- Cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscales de Pichincha.- Téngase en cuenta el casillero señalado

REVISTA JUDICIAL

La Hora

Procedimiento Civil. AB. DEFENSOR ACTOR: AB. Dany Guerra Acosta. JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 8 de julio del 2011, las 11h54.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Jefe Titular de esta Judicatura avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda de Expropiación presentada por el señor Dr. Ernesto Guarderas Izquierdo, Subprocurador Metropolitano, delegado del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y del Procurador Metropolitano de Quito, en contra de los señores MARIANO GUAMAN ALVARO, MARIA ANDREA ALVARO ACERO, JUAN ELIAS ALVARO ACERO, CELIA MARIA VICTORIA ALVARO ACERO, JUAN PEDRO RAMIREZ, FRANCISCO GUALOTO CONDOR, ESTER CORINA ALVARO ACERO, MILTON FERNANDO MONTENGRO MENA, EDNA MARIETA VALDIVIEZO PASOS, ANGEL POLIVIO RAMIREZ ALVARO, LINDA MERCEDES LOPEZ TENEMAZA; y, FERNANDA GABRIELA TUFINO GUTIERREZ; reúne los requisitos legales, en consecuencia se acepta al trámite correspondiente por la vía especial prevista en la Sección 19na. Arts. 781 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Cítese con el contenido de la misma y éste Auto a los demandados en la dirección proporcionada por el demandante, para que concurran hacer uso de sus derechos dentro del término que prevé la Ley.- De conformidad con el Art. 788 del Cuerpo de Leyes antes invocado se nombra como perito al Ing. Boris Tapia Arroyo para el avalúo del fundo.- Como la entidad demandante ha consignado el precio que a su juicio debe pagarse por el inmueble, considerando expropiación urgente, se ordena la ocupación inmediata del inmueble; inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón.- Deposítense el dinero consignado en la cuenta corriente que posee esta Judicatura en el Banco Nacional de Fomento.- Agréguese al pro-

monio de la ex sociedad conyugal, la misma que mediante sentencia dictada por el señor Juez Décimo Séptimo de lo Civil y Mercantil de Pichincha, el 05 de Noviembre del año 2012, se declaró el Divorcio y la disolución del Vínculo Matrimonial que existía entre los ex cónyuges LUIS ROBERTO GUALLICHICO LOACHAMIN y NORMA MARITZA ESTRELLA COELLO.- Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reformó el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los ex cónyuges LUIS ROBERTO GUALLICHICO LOACHAMIN y NORMA MARITZA ESTRELLA COELLO, otorgada mediante escritura pública de 26 de noviembre de 2013, ante el suscrito Dr. Alfonso de Donato Salvador, Notario Trigésimocuarto del Cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la última publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes. Quito, 03 de Diciembre del 2013. DR. ALFONSO DE DONATO SALVADOR NOTARIO TRIGÉSIMOCUARTO DEL CANTÓN QUITO Hay un sello AR/93824/cc P

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
SERVICIOS CIRUGIA PLÁSTICA
ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA
SURGIPLASTIC S.A.

La compañía **SERVICIOS CIRUGIA PLÁSTICA ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA SURGIPLASTIC S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Primero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **31 de Octubre de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.IJ.DJC.Q.13.005818 de 26 de Noviembre de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- CREAR, ACEPTAR Y/O OTORGAR AGENCIAS, DISTRIBUCIONES, REPRESENTACIONES MERCANTILES, FRANQUCIAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS PARA INTERMEDIAR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS...

Quito, 26 de Noviembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/93834/oc P

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
IMPORDENIM IMPORTADORA TEXTIL
CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **IMPORDENIM IMPORTADORA TEXTIL CIA. LTDA.**, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su capital en US\$ 744.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo** del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de octubre de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. S.C.IJ. DJC.PTE.Q.13.005843 de 28 de noviembre de 2013.

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía reforma la cláusula sexta, referente al capital social, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA, El capital social de la compañía es de UN MILLÓN de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1'000.000,00), dividido en 1'000.000,00 de participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$. 1,00) cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de noviembre de 2013

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/93836/oc P

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
LEDZEP LOGISTICA CIA. LTDA.

La compañía **LEDZEP LOGISTICA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Octavo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **15 de Noviembre de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.IJ.DJC.Q.13.005980 de 09 de Diciembre de 2013.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE ESPACIOS O FLETES A LOS DUEÑOS O PROPIETARIOS DE AERONAVES DE TRANSPORTE AÉREO....

Quito, 09 de Diciembre de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/93835/oc P